ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Secretario de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría de Gobierno, requiere

"REALIZAR ACTIVIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO COMO ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL A LOS HABITANTES DE LA CALLE."

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

Manizales, 10 de enero de 2024

GUILLERMO HERNANDEZ GUTIERREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G
Revisó: José Isidro Cuy Vargas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES